



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Martes 18 de Abril de 2023

NÚM. 74

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 32 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en el artículo 28, fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo y 6°, fracción I del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a efecto de dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo de Estatal de Seguridad Pública, durante la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre del año 2022, mediante el cual se instruyó su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, se emite el presente para que surtan los efectos legales correspondientes.

ACUERDO CESP/2DA/ORD/01/08-11-22. Seguimiento y avance de los acuerdos tomados en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública para el Ejercicio Fiscal 2022. El Consejo Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, se da por formalmente informado del seguimiento y avance de los acuerdos tomados en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.

ACUERDO CESP/2DA/ORD/02/08-11-22. Integración de las Comisiones Permanentes del Consejo Estatal de Seguridad Pública. El Consejo Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, aprueba la integración de las Comisiones Permanentes de la siguiente forma:

COMISIÓN PERMANENTE DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN	
REPRESENTACIÓN	CARGO
SECRETARÍA DE GOBIERNO	PRESIDENTE
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	INTEGRANTE
REPRESENTANTE DEL CONGRESO DEL ESTADO	INTEGRANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO INTERMUNICIPAL DE LA REGIÓN LA PIEDAD	INTEGRANTE

REPRESENTANTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	INTEGRANTE
REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	INVITADO

COMISIÓN PERMANENTE DE INFORMACIÓN	
REPRESENTACIÓN	CARGO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	PRESIDENTE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	INTEGRANTE
SECRETARÍA DE GOBIERNO	INTEGRANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO INTERMUNICIPAL DE LA REGIÓN LÁZARO CÁRDENAS	INTEGRANTE
REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE OPERATIVOS Y ACCIONES CONJUNTAS	
REPRESENTACIÓN	CARGO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	PRESIDENTE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	INTEGRANTE
SECRETARÍA DE GOBIERNO	INTEGRANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO INTERMUNICIPAL DE LA REGIÓN MORELIA	INTEGRANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO INTERMUNICIPAL DE LA REGIÓN ZAMORA	INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA	
REPRESENTACIÓN	CARGO
SECRETARÍA DE GOBIERNO	PRESIDENTE
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	INTEGRANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO INTERMUNICIPAL DE LA REGIÓN JIQUILPAN	INTEGRANTE
REPRESENTANTE DEL CONGRESO DEL ESTADO	INTEGRANTE
REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	INTEGRANTE

ACUERDO CESP/2DA/ORD/03/08-11-22. Informe de los Avances de las Acciones Desarrolladas por el Sistema Estatal de Seguridad Pública. El Consejo Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, se da por formalmente informado del avance en las acciones desarrolladas por el Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ejercicio y ejecución de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ); el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP); la Instalación de Consejos Municipales e Intermunicipales; los avances en el programa del Registro Público Vehicular (REPUVE), Certificado Único Policial (CUP).

ACUERDO CESP/2DA/ORD/04/08-11-22. Ratificación de los Presidentes representantes en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública. El Consejo Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, aprueban por unanimidad la ratificación de los Presidentes de Uruapan y Zamora como representantes de esta Entidad Federativa ante la Conferencia Nacional de Seguridad Pública.

CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en el artículo 28, fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo y 6°, fracción I del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a efecto de dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo de Estatal de Seguridad Pública, durante la Primera Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero del año 2023, mediante el cual se instruyó su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, se emite el presente para que surtan los efectos legales correspondientes.

ACUERDO CESP/IRA/ORD/01/24-01-23. Seguimiento y avance de los acuerdos tomados en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública para el Ejercicio Fiscal 2023. Los Integrantes del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 28 fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, se dan por formalmente informados del seguimiento y avance de los acuerdos tomados en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.

ACUERDO CESP/IRA/ORD/02/24-01-23. Informe de las Acciones desarrolladas por el Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el Ejercicio Fiscal 2023. El Consejo Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracciones II y XIX, 28 fracciones XX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, se dan por formalmente informados de las acciones desarrolladas por el Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ejercicio y ejecución de los recursos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Fondo para el Fortalecimiento para la paz (FORTAPAZ); el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP); el porcentaje de cumplimiento del avance del Certificado Único Policial (CUP); así como el seguimiento a la instalación de Consejos Municipales de Seguridad Pública.

ACUERDO CESP/IRA/ORD/03/24-01-23. Distribución de recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP). El Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 20 fracciones II y XIX y 28 fracción XX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, aprueba la distribución de los recursos públicos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública para los Estados y el Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023, por un monto de \$256,325,658.00 (Doscientos cincuenta y seis millones, trescientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que sumados a la coparticipación Estatal de \$64,081,414.50 (Sesenta y cuatro millones, ochenta y un mil cuatrocientos catorce pesos 50/100 M.N.) correspondiente al 25%, da un total de \$320,407,072.50 (Trecientos veinte mil millones cuatrocientos siete mil, setenta y dos pesos 50/100 M.N.), mismos que serán distribuidos de la siguiente forma:

No.	ENTIDAD EJECUTORA	ASIGNACIÓN TOTAL
1.	Secretaría de Seguridad Pública	\$118,907,072.54
2.	Fiscalía General del Estado	\$47,000,000.00
3.	Coordinación del Sistema Penitenciario	\$13,789,350.00
4.	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	\$11,000,000.00
5.	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	\$48,073,696.67
6.	Municipios de la Entidad	\$81,636,953.29
TOTAL		\$320,407,072.50

ACUERDO CESP/IRA/ORD/04/24-01-23. Programa anual de trabajo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracciones IV y XIX, 28 fracciones XXXII y XXXIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, los integrantes del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, aprueban por unanimidad de votos el Programa Anual de Trabajo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Ejercicio Fiscal 2023.

ACUERDO CESP/IRA/ORD/05/24-01-23. Aprobación del Reglamento Interior, Manual de Procedimientos y Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracciones II y X, 28 fracciones V y VIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, los integrantes del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, aprueban por unanimidad de votos el Reglamento Interior, Manual de Procedimientos y Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, instruyéndose al Secretario Ejecutivo proceda con los trámites ante las Autoridades revisoras y la correspondiente publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

ACUERDO CESP/IRA/ORD/06/24-01-23. Calendario de Sesiones Ordinarias para el año 2023. Los integrantes del Consejo Estatal de Seguridad Pública aprueban el calendario anual de Sesiones Ordinarias del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, quedando de la siguiente forma:

SESIÓN ORDINARIA	FECHA
Primera	Enero 2023
Segunda	Mayo 2023
Tercera	Julio 2023
Cuarta	Octubre 2023

ACUERDO CESP/IRA/ORD/07/24-01-23. Distribución del Fondo para el Fortalecimiento para la paz (FORTAPAZ). El Consejo Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracciones I, IV y XIX, 28 fracciones XX, XXII y XXXIX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, se dan por foralmente informados de la distribución del Fondo para el Fortalecimiento para la paz (FORTAPAZ).

FORTAPAZ 2023 \$ 937,000,000.00	
Beneficiario	Financiamiento Conjunto
Dependencias y municipios	\$ 717,500,000.00
Comunidades	\$ 15,000,000.00
Bomberos	\$ 130,000,000.00
Seguro de Vida para Policías Municipales	\$ 15,000,000.00
Barrio Seguro	\$ 32,500,000.00
Atención a Víctimas*	\$ 7,500,000.00
Alerta de Género	\$ 19,500,000.00
TOTALES	\$ 937,000,000.00

ANEXO DEL ACUERDO CESP/IRA/ORD/03/24-01-23

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

I. Criterios de Distribución.

En cumplimiento con el acuerdo 03/XLVIII/22 aprobado en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de diciembre de 2022 y en concordancia con los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal(1) (FASP) aprobados mediante acuerdo 03/XLV/19 en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, en que se obtuvo la distribución de recursos para el ejercicio fiscal 2020, que para este ejercicio fiscal 2023 cobra efecto adicionando el incremento porcentual nominal correspondiente y posterior al descuento del 0.1% estipulado en el artículo 49, fracción IV, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 se aprobó la cantidad de \$8,786'854,724.00 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), para el FASP, de los cuales cero punto uno (0.1) por ciento equivalentes a \$8,786,854.72 (OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.) serán transferidos a la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para efectos de fiscalización de dichos recursos.

El resto de los recursos redondeados (monto FASP que será asignado para el ejercicio fiscal 2023) equivalentes a \$8,778,067,869.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) se distribuyen entre cada una de las treinta y dos (32) entidades federativas conforme a los criterios de distribución, fórmulas y variables de asignación aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo 03/XLV/19, en el que se determinó que se asignará a cada entidad federativa el monto resultante de la aplicación de la fórmula en los términos descritos en aquella ocasión, agregando únicamente el aumento porcentual nominal correspondiente al 18.04% (sin redondeo) para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior, dentro del resultado de la distribución de recursos para el ejercicio fiscal 2023, se determinó una asignación para el estado de Michoacán de \$256,325,658.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES, TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

El Estado de Michoacán, en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, deberá aportar adicionalmente el equivalente al 25% respecto de los recursos federales asignados, que resultan en un monto de \$64,081,414.50 (SESENTA Y CUATRO MILLONES, OCHENTA Y UN MIL CUATROCEINTOS CATORCE PESOS 50/100 M.N.)

Entonces, la suma total del Financiamiento Conjunto a distribuir entre las instituciones de seguridad pública, de procuración de justicia del estado y dependencias ejecutoras de los recursos del FASP, asciende a la cantidad de \$320,407,072.50 (TRESIENTOS VEINTE MILLONES, CUATROCIENTOS SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 fracción XX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, los criterios que regirán la distribución de los recursos del FASP del ejercicio fiscal 2023, son los siguientes:

- I. Se obtuvo un aumento global del 10% en el monto total con respecto al ejercicio fiscal 2022;
- II. Se aplicó un aumento del 241.7% con respecto al ejercicio fiscal 2022 a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;
- III. Se destinó el 37.11% del monto total del recurso a la Secretaría de Seguridad Pública;
- IV. La Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, tuvo un aumento del 32.84% con respecto al ejercicio fiscal 2022;
- V. El recurso destinado a Municipios tuvo un aumento sustancial del 40.14% en este ejercicio fiscal 2023 en comparación con el ejercicio fiscal 2022;
- VI. A la Fiscalía General del Estado se le asignó un 14.67% del monto total;
- VII. Se contempla el aumento en el «Fortalecimiento a las Instituciones de Seguridad Pública Municipal»: El valor de este criterio se obtiene al aplicar la tasa del 25.48% al monto total del FASP, el resultado se asignará entre los municipios, con base en el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura; y,
- VIII. Resultados de la Aplicación de los Criterios:

DISTRIBUCIÓN FASP 2023

Dependencia Ejecutora Estatal	Aportación Federal	Aportación Estatal	Financiamiento Conjunto	Porcentaje de Asignación	
Secretaría de Seguridad Pública	\$ 114,907,072.54	\$ 4,000,000.00	\$ 118,907,072.54	37%	75%
Fiscalía General del Estado	\$ 44,151,700.00	\$ 2,848,300.00	\$ 47,000,000.00	15%	
Coordinación del Sistema Penitenciario	\$ 12,789,350.00	\$ 1,000,000.00	\$ 13,789,350.00	4%	
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	\$ -	\$ 11,000,000.00	\$ 11,000,000.00	3%	
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	\$ 4,502,094.22	\$ 43,571,602.45	\$ 48,073,696.67	15%	
Municipios	\$ 79,975,441.24	\$ 1,661,512.05	\$ 81,636,953.29	25%	
TOTAL:	\$ 256,325,658.00	\$ 64,081,414.50	\$ 320,407,072.50	100%	

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEL EJERCICIO FISCAL 2023

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Los presentes Criterios tienen por objeto establecer las disposiciones y mecanismos que deberán observar las entidades federativas, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las Instancias Federales, en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Criterios, además de las definiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se entenderá por:

- I. **Adecuación.-** A las modificaciones de las metas y/o montos federales y estatales convenidos originalmente en el Anexo Técnico, en razón de una reprogramación o reasignación de recursos;
- II. **Ahorro Presupuestario.-** A los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez cumplidas las metas contenidas en la Estructura Programática Presupuestal y que se relacionan con el Anexo Técnico;
- III. **Clasificador.-** al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y que es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;
- IV. **Conceptos de Gasto.-** A los bienes, servicios e infraestructura que refieren los Subprogramas de los Programas con Prioridad

- Nacional aplicables al Fondo, así como las aportaciones locales, los cuales se encuentran alineados al Clasificador;
- V. **Consejo Estatal.-** A los Consejos Estatales de Seguridad Pública o equivalentes de las entidades federativas;
- VI. **Criterios.-** a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal;
- VII. **Economías.-** A los remanentes de recursos no devengados de los convenidos y/o modificados en el Anexo Técnico;
- VIII. **Ejes Estratégicos.-** A las políticas públicas aprobadas por el Consejo Nacional, en los que están adscritos los Programas con Prioridad Nacional, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IX. **Entidades Federativas.-** A los Estados de la Federación y la Ciudad de México, en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- X. **Estructura Programática Presupuestal.-** Al documento que contiene los Conceptos de Gasto del Fondo, ordenados por Programa con Prioridad Nacional y Subprogramas, conforme al Clasificador;
- XI. **FASP.-** Al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal;
- XII. **Financiamiento Conjunto.-** A los recursos del FASP asignados a las entidades federativas y a los aportados por éstas en cada ejercicio fiscal;
- XIII. **Gasto Comprometido.-** Al momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;
- XIV. **Gasto Devengado.-** Al momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados;
- XV. **Gasto Ejercido.-** Al momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente;
- XVI. **Gasto Pagado.-** Al momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XVII. **Instancias Federales.-** A las dependencias federales e instituciones encargadas de los Subprogramas que se encuentren incorporados en los Programas con Prioridad Nacional;
- XVIII. **Ley.-** A la Ley de Coordinación Fiscal;
- XIX. **Ley General.-** A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XX. **Mecanismo de Seguimiento.-** A la(s) herramienta(s) que determina el Secretariado Ejecutivo para realizar el seguimiento de los recursos del Financiamiento Conjunto;
- XXI. **Metas.-** A las acciones a realizar para el cumplimiento de los objetivos de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional, Subprogramas y Acuerdos del Consejo Nacional, incluyendo los bienes, servicios o infraestructura a adquirir o contratar, según corresponda, en los plazos convenidos en la Estructura Programática Presupuestal y referenciadas en el Anexo Técnico y/o el proyecto de inversión, mismas que son coordinadas y verificadas por las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo e Instancias Federales, en el ámbito de su competencia;
- XXII. **Presupuesto de Egresos.-** Al Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2023;
- XXIII. **Programas con Prioridad Nacional.-** A las estrategias nacionales aprobadas por el Consejo Nacional mediante el Acuerdo **04/XLV/19**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de diciembre del 2019, que dan cumplimiento a los Ejes Estratégicos vinculados al ejercicio del FASP que se otorgue a las entidades federativas;
- XXIV. **Propuesta de Inversión.-** Al conjunto de proyectos de inversión que presenten las entidades federativas acorde a los Ejes

Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, con base en la Estructura Programática Presupuestal;

- XXV. **Reasignación de Recursos.**- Al destino que se otorgue a los rendimientos financieros y/o ahorros presupuestarios derivados del cumplimiento de las metas convenidas hacia otras metas pendientes de cumplir, para ampliar metas o incorporar nuevas;
- XXVI. **Rendimientos Financieros.**- A los intereses generados en las cuentas bancarias productivas específicas de los recursos federales del FASP y estatales;
- XXVII. **Reprogramación.**- A la modificación de metas comprometidas en la Estructura Programática Presupuestal, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Técnico, derivada de economías, situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos, emergencia o desastre natural con declaratoria emitida en términos de la Ley General de Protección Civil o por emergencia extraordinaria sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General que afecte los objetivos y fines del FASP;
- XXVIII. **Revisiones de Gabinete.**- Son aquellas que se practican en las oficinas del Secretariado Ejecutivo, para la revisión de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos del año vigente;
- XXIX. **Secretariado Ejecutivo.**- Al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXX. **Secretario Ejecutivo Estatal.**- Al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o equivalente;
- XXXI. **Subprogramas.**- A los proyectos específicos que se implementan para contribuir al cumplimiento de los objetivos de los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo 04/XLV/19, así como a aquellos que se incorporen en términos de los Lineamientos para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de julio de 2020;
- XXXII. **Unidades Administrativas.**- A los Centros Nacionales de Información, de Certificación y Acreditación y de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como a las Direcciones Generales de Vinculación y Seguimiento, de Planeación, de Apoyo Técnico y del Registro Público Vehicular del Secretariado Ejecutivo, encargadas del seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en los Programas con Prioridad Nacional a su cargo; y,
- XXXIII. **Visitas de Verificación.**- Las practicadas a las entidades federativas, preferentemente en las oficinas del Secretariado Ejecutivo Estatal, para la revisión de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos del año vigente, así como el avance en el cumplimiento de las metas, coordinado con las unidades administrativas.

Artículo 3. El Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General Vinculación y Seguimiento, con el apoyo de las Unidades Administrativas en el ámbito de sus respectivas competencias, será la instancia facultada para interpretar los presentes Criterios y resolver lo no previsto en ellos conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 4. Los recursos del FASP y sus rendimientos financieros están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa aplicable.

Artículo 5. Los recursos del Financiamiento Conjunto deberán ejercerse observando criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 6. Cualquier comunicado relacionado con los recursos del FASP que realicen las entidades federativas al Secretariado Ejecutivo deberá estar suscrito por el Secretario Ejecutivo Estatal y dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

El Secretariado Ejecutivo podrá realizar notificaciones a las entidades federativas mediante correo electrónico, cuando así lo hayan aceptado expresamente, en términos del documento que se firme, en el cual deberán designar el correo institucional para tal efecto.

Las notificaciones efectuadas por correo electrónico surtirán los mismos efectos que las que se realizan de manera personal de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Artículo 7. Los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional, Subprogramas y Acuerdos del Consejo Nacional serán la base para que cada entidad federativa asigne los recursos del Financiamiento Conjunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley.

Las acciones de cualquier Programa con Prioridad Nacional y Subprograma no previsto en el artículo 45 de la Ley, serán financiadas con los recursos aportados por las entidades federativas.

Artículo 8. El Secretariado Ejecutivo y las entidades federativas deberán prever, en el ámbito de sus competencias, las acciones necesarias para el proceso de concertación de los recursos del Financiamiento Conjunto del ejercicio fiscal que corresponda, a fin de garantizar que la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos esté orientada al cumplimiento de los fines de la seguridad pública conforme al artículo 7 de los presentes Criterios, así como para suscribir dentro del plazo establecido en el artículo 44, párrafo cuarto de la Ley, los Convenios de Coordinación y sus Anexos Técnicos.

Los Convenios serán suscritos por los Titulares del Secretariado Ejecutivo y del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, salvo que las leyes locales prevean lo contrario; los Anexos Técnicos serán suscritos, por la o el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo, las personas Titulares de las Unidades Administrativas y las o los Secretarios Ejecutivos Estatales.

Artículo 9. En cada ejercicio fiscal las entidades federativas elaborarán propuestas de inversión, mismas que deberán presentar al Secretariado Ejecutivo al menos cinco días hábiles previos, a la fecha que se indique para llevar cabo el proceso de concertación de los recursos. Las propuestas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Inversión requerida por Eje Estratégico, Programa con Prioridad Nacional y Subprograma (s), a través de la Estructura Programática Presupuestal; asimismo, deberá considerar lo dispuesto en la fracción VI del artículo 45 de la Ley;
- II. La Estructura Programática Presupuestal, que será la base para relacionar los montos del Anexo Técnico y el;
- III. Proyecto por cada Subprograma en que se contemple invertir, con base en el formato que para tal efecto determine el Secretariado Ejecutivo, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:
 - a) **Eje Estratégico.-** El nombre del Eje;
 - b) **Programa con Prioridad Nacional.-** El nombre del Programa;
 - c) **Subprograma.-** El nombre del Subprograma;
 - d) **Objetivo.-** El propósito general del proyecto que se pretende realizar;
 - e) **Metas.-** Los fines a realizar en el proyecto, medidas a través de indicadores con los que se pueda evaluar los resultados obtenidos. Las metas planteadas estarán orientadas al cumplimiento del Programa con Prioridad Nacional;
 - f) **Alcances.-** Una descripción detallada del proyecto que justifique su realización y orientación a los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas;
 - g) **Monto requerido.-** La cantidad de recursos del Financiamiento Conjunto que se destinará al Eje Estratégico, Programa con Prioridad Nacional y Subprogramas;
 - h) En caso de que la entidad federativa destine recursos en uno o varios de los Subprogramas a cargo del Centro Nacional de Información, deberá presentar lo mencionado en los incisos anteriores del presente artículo, a más tardar al 28 de abril de 2023, en el Formato para Descripción Técnica de Conceptos FASP, de proyecto ya establecido por la Unidad Administrativa responsable; y,
 - i) Conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, respecto al 20 por ciento de los recursos del FASP para los municipios, la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión para éstos, así como los criterios que se utilizaron para determinar su selección acorde a lo establecido en el último párrafo del presente artículo.
- IV. Cuando la entidad federativa solicite recursos para arrendamiento de vehículos, este será bajo la figura jurídica financiera, por lo que deberá adjuntar el contrato correspondiente.

Los proyectos, deberán ser firmados por las Unidades Administrativas, las Instancias Federales, el Secretario Ejecutivo Estatal y los responsables de verificar el cumplimiento de metas en la entidad federativa.

La propuesta de inversión que corresponda a Profesionalización, deberá acompañarse con el calendario de ejecución; éste contará con las firmas referidas en el párrafo anterior.

Cuando en los procesos de concertación las entidades federativas, requieran destinar recursos a conceptos de gasto distintos a los

contenidos en la Estructura Programática Presupuestal, las Unidades Administrativas y las Instancias Federales, determinarán sobre la viabilidad de la solicitud, siempre y cuando los conceptos solicitados, sean acordes con los objetivos y metas de los Programas con Prioridad Nacional, así como con la normatividad aplicable.

Cuando en términos de la normatividad aplicable para el ejercicio fiscal correspondiente con el Fondo se prevea priorizar a los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deberán considerar los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, en cumplimiento al Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 10. Las metas establecidas dentro de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional, los Subprogramas y los acuerdos del Consejo Nacional, así como los conceptos de gasto, montos requeridos y acciones para llevarlas a cabo, deberán establecerse en las Estructuras Programáticas Presupuestales referenciadas en los Anexos Técnicos que forman parte de los Convenios de Coordinación.

Eje Estratégico	Programa con Prioridad Nacional	Subprogramas
I. Mejorar las Condiciones de Seguridad Pública en las Regiones del Territorio Nacional para Construir la Paz	Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	<ul style="list-style-type: none"> • Mejora salarial, prestaciones y bonos por buen desempeño • Equipamiento del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia
	Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza • Capacitación en todas sus modalidades para el mejor desempeño de los elementos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica
	Infraestructura de las Instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia • Fortalecimiento de las áreas de investigación forense y pericial
	Sistema de estándares de trabajo y rendición de cuentas	<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento a protocolos de actuación policial para mejorar el desempeño del personal de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia • Impulso a la mejoría del control de despacho, supervisión y seguimiento de denuncias ciudadanas
II. Fortalecer el diseño e implementación de la política pública en materia de prevención de la violencia y el delito en coordinación con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, sector privado, sociedad civil organizada y no organizada, así como organismos internacionales con un enfoque diferencial y basado en los derechos humanos	Sistema de estándares de trabajo y rendición de cuentas	<ul style="list-style-type: none"> • Prevención de la violencia y la delincuencia, procesos generadores de paz y programas para la atención de la delincuencia juvenil
	Atención y prevención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento a los programas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres • Capacitación continua para la atención y prevención de la violencia de género • Mejoramiento de la infraestructura de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia con perspectiva de género para las mujeres servidoras públicas
III. Impulsar la Reinserción Social de las Personas Privadas de la Libertad en Centros Penitenciarios con Enfoque de Respeto a los Derechos Humanos, Inclusión y Perspectiva de Género	Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes	<ul style="list-style-type: none"> • Dignificación y fortalecimiento de los Centros Penitenciarios • Dignificación y fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes
IV. Fortalecer la Capacidad Tecnológica que permita a las Instituciones de Seguridad de los Tres Órdenes de Gobierno el Intercambio Seguro de la Información en la Generación de la Inteligencia, Prevención y Persecución del Delito	Sistema Nacional de Información	<ul style="list-style-type: none"> • Bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública • Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias y Denuncias Ciudadanas • Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización • Red Nacional de Radiocomunicación • Registro Público Vehicular

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CAPÍTULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS

Sección I
De la Administración de Recursos

Artículo 11. Las entidades federativas administrarán y ejercerán los recursos del FASP, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el artículo 45 de la Ley, quedando el seguimiento, verificación, control y fiscalización a cargo de las autoridades competentes, en los términos de la Ley General, la Ley y demás normativa aplicable.

Artículo 12. Las entidades federativas deberán aportar con cargo a su presupuesto, cuando menos el equivalente al 25 (veinticinco) por ciento del monto FASP que les sea asignado, observando la normativa aplicable.

Artículo 13. Las entidades federativas deberán establecer por cada ejercicio fiscal una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del FASP, así como los rendimientos financieros que generen, y otra para la aportación estatal en términos de la normativa aplicable, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.

Las entidades federativas deberán remitir al Secretariado Ejecutivo, dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, las cartas de apertura de las cuentas bancarias productivas específicas, en donde se depositarán tanto los recursos federales como los estatales, respectivamente de conformidad con la normatividad aplicable, en caso de incumplimiento, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 44 de los presentes Criterios.

Artículo 14. Las entidades federativas deberán armonizar sus sistemas contables al Clasificador, que es la base para la definición de recursos por Programa con Prioridad Nacional en la Estructura Programática Presupuestal.

Sección II
Del Ejercicio de Recursos

Artículo 15. El Secretariado Ejecutivo por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento determinará el Mecanismo para el seguimiento del avance en el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto, incluyendo rendimientos financieros; de igual forma podrá determinar mecanismos alternos o complementarios.

Artículo 16. En el Mecanismo de Seguimiento, se deberá capturar como mínimo la siguiente información:

- I. Los avances en el ejercicio de los recursos para los conceptos de gasto de cada uno de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, acordados en el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;
- II. Las adecuaciones autorizadas a los conceptos de gasto y montos de los Programas con Prioridad Nacional y de los Subprogramas;
- III. Los rendimientos financieros y la aplicación de los mismos; y,
- IV. Las ministraciones de los recursos federales y estatales.

Artículo 17. Las entidades federativas, por conducto del Secretario Ejecutivo Estatal, rendirán informes mensuales y trimestrales al Secretariado Ejecutivo sobre los movimientos que generen la cuenta bancaria productiva específica para la administración de recursos del FASP, así como la cuenta bancaria específica para la aportación estatal, con sus rendimientos financieros, conforme a lo siguiente:

- I. La situación en la aplicación de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados; y,
- II. Las acciones efectuadas con rendimientos financieros.

El informe mensual deberá remitirse dentro de los 10 días naturales siguientes a la terminación del mes, conciliado y validado con sus Secretarías de Finanzas o equivalentes, previo a su remisión al Secretariado Ejecutivo;

Una vez concluido el proceso de concertación y consolidación del mecanismo de seguimiento, las entidades federativas enviarán en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del mecanismo de seguimiento, los informes mensuales que se encuentren pendientes.

Dicha información será la base para elaborar el informe trimestral que deberá entregarse al Secretario Ejecutivo en términos del artículo 142 de la Ley General, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre.

La información que sea remitida al Secretariado Ejecutivo deberá ser congruente con la reportada en el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y demás autoridades federales y locales.

Los datos contenidos en los informes a que se refiere este artículo son responsabilidad del Secretariado Ejecutivo Estatal que los emite.

Con excepción de los plazos expresamente previstos en los presentes Criterios y los Acuerdos del Consejo Nacional, cuando para realizar las metas convenidas o modificadas se requiera la validación, opinión o dictamen técnico de las Unidades Administrativas y/ o de las Instancias Federales, las entidades federativas deberán presentar la solicitud respectiva, a más tardar el 17 de octubre del 2023.

Tratándose de infraestructura, la solicitud deberá incluir en los expedientes técnicos la siguiente documentación:

1. Justificación de Obra.
2. Croquis de localización con coordenadas (en planos).
3. Documentación que acredite la propiedad, uso y posesión a favor de la entidad federativa o del municipio.

En caso de obras por etapas concertadas durante los dos últimos ejercicios presupuestales, simplemente deberá presentarse copia simple de la escritura, acompañada del certificado de libertad de gravamen actualizado.

4. Certificado de Uso de suelo, en caso de construcción nueva.
5. Licencia de Construcción (obra nueva) y/o en su caso, documento que justifique la falta de esta, en caso de mejoramientos no aplica.
6. Estudios preliminares o carta responsiva que manifieste que se cuenta con ellos.
7. Proyecto Ejecutivo de la obra preferentemente en formato digital DWG.
8. Presupuesto de la obra.
9. Programa de ejecución de la obra.

Dicha solicitud deberá presentarse el 28 de abril del 2023; en caso de ser presentados con posterioridad a las fechas señaladas, serán desechadas, con excepción de los plazos expresamente previstos en los presentes Criterios y aquellos que se determinen en el seno del Consejo Nacional.

Sección III De las Adecuaciones

Artículo 18. Serán consideradas Adecuaciones, las modificaciones de las metas que impliquen alteración a los montos federales y estatales convenidos originalmente en la Estructura Programática Presupuestal del Anexo Técnico en razón de una reprogramación o reasignación, para lo siguiente:

- I. La ampliación y/o disminución de conceptos de gasto que se hayan convenido;
- II. La transferencia de recursos para dar suficiencia presupuestaria a los conceptos de gasto convenidos; y,
- III. La incorporación de nuevos conceptos de gasto que no se hayan convenido.

No se autorizarán adecuaciones respecto de las metas, conceptos y/o montos relacionados con la aplicación de las evaluaciones de control de confianza, a excepción de los casos en que la entidad federativa presente disminución en el estado de fuerza o exista el inicio de procedimientos administrativos de baja ante los órganos competentes, que afecte lo previsto en el listado de personal activo concertado, o no se puedan reclutar a las y los aspirantes necesarios para las evaluaciones de control confianza de nuevo ingreso convenidas; así como, por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos, por emergencia o desastre natural con declaratoria emitida en términos de la Ley General de Protección Civil o por emergencia extraordinaria sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General que afecten los objetivos y fines del FASP, los supuestos señalados deberán ser debidamente acreditados por las entidades federativas. En todas las adecuaciones vinculadas a las metas convenidas en evaluaciones de control de confianza, la unidad administrativa competente deberá emitir la opinión técnica correspondiente.

Los ahorros presupuestarios que se obtengan de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, así como los rendimientos financieros, estarán disponibles para la atención de los supuestos señalados en las fracciones que anteceden y podrán destinarse a cualquiera de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas establecidos en el Anexo Técnico, o bien, incorporarse en un Programa y Subprograma no contemplado originalmente.

Cuando las adecuaciones provengan de ahorros presupuestarios, las entidades federativas, por conducto del Secretariado Ejecutivo Estatal, deberán acreditar mediante el mecanismo de seguimiento, el ahorro presupuestario, el cual será verificado por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, Unidad Administrativa responsable de emitir la opinión correspondiente.

En el caso de las metas convenidas en Formación Inicial, Formación Continua, Competencias Básicas, Evaluaciones de Competencias Básicas y del Desempeño, dentro del Subprograma de Profesionalización, solamente podrá autorizarse la reprogramación cuando se compruebe el avance de cuando menos el 80 (ochenta) por ciento de cumplimiento de metas, exista una disminución en el estado de fuerza o bien por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos o emergencia o desastre natural con declaratoria emitida en términos de la Ley General de Protección Civil o por emergencia extraordinaria sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General que afecte los objetivos. Cuando se trate de capacitación en formación inicial de aspirantes, se podrá autorizar la reprogramación cuando no exista el reclutamiento necesario o que las personas aspirantes no hayan aprobado el proceso de evaluación de control de confianza.

Sección IV

Del Procedimiento de Adecuaciones

Artículo 19. Las entidades federativas, por conducto del Secretario Ejecutivo Estatal, deberán entregar de forma impresa y digital al Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, antes de su aplicación, la solicitud de adecuación, lo cual se podrá, en caso de que así lo defina el Secretariado Ejecutivo, realizarse por medios electrónicos durante el periodo comprendido del 02 de mayo hasta las 13:00 horas del día viernes 29 de septiembre del año 2023, mismas que deberán contar con la siguiente documentación:

- I. Informe que justifique las modificaciones de las metas, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas convenidos originalmente;
- II. Los formatos que emita y publique en su página de Internet el Secretariado Ejecutivo, que contengan los movimientos programáticos presupuestales, los datos de la adecuación, el avance en el cumplimiento de las metas con su evidencia documental de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas convenidos y de sus modificaciones acordadas;
- III. Tratándose de proyectos de obra nueva en materia de infraestructura, se deberá entregar el expediente y la documentación que acredite la propiedad del predio de la obra que se pretenda realizar, conforme a lo establecido en el párrafo séptimo del artículo 17 de los presentes Criterios;
- IV. En caso de que la entidad federativa realice adecuaciones con destino a uno o varios Subprogramas a cargo del Centro Nacional de Información deberá presentar el Formato para la Descripción Técnica de Conceptos FASP ya establecido por la Unidad Administrativa responsable. Las solicitudes presentadas sin el formato referido serán desechadas; y,
- V. En caso de que la entidad federativa realice adecuaciones con destino a arrendamiento de vehículos, deberá adjuntar el contrato bajo la figura financiera.

Las solicitudes presentadas en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento fuera del periodo señalado en el primer párrafo de este artículo, serán desechadas.

Artículo 20. El Secretariado Ejecutivo resolverá y dará respuesta por escrito sobre la procedencia de la solicitud de adecuación de la entidad federativa de que se trate, en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, cuando para su procedencia sólo se requiera la opinión presupuestal, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, se sujetará al plazo establecido en la fracción I, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento entregará a las Unidades Administrativas y a las Instancias Federales competentes, en los casos en los que aplique, a través de oficio o medios de comunicación electrónica, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción, la solicitud de adecuación que cumpla con la documentación requerida y la viabilidad presupuestal.

Si la solicitud de adecuación no cuenta con alguno de los documentos señalados en el artículo 19 de los presentes Criterios, se tendrá por no presentada, debiendo comunicar la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dicha situación a la entidad federativa en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo citado en el párrafo anterior, en cuyo caso, la entidad federativa podrá presentar una nueva solicitud cumpliendo con la documentación respectiva, sujetándose al procedimiento establecido en el presente artículo.

- II. Las Unidades Administrativas y las Instancias Federales competentes entregarán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la opinión técnica sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de adecuación. Si la Unidad Administrativa o Instancia Federal responsable, no emite

la respuesta dentro del plazo establecido, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la facultada para determinar la procedencia o improcedencia de la misma.

- III. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, una vez concluido el plazo referido en la fracción que antecede, emitirá el dictamen correspondiente a las solicitudes de las entidades federativas y notificará sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de adecuación a la entidad federativa, así como a la Unidad Administrativa e Instancia Federal correspondiente, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la conclusión del plazo establecido en fracción II, a través de oficio o medio de comunicación electrónico.

En caso de que el Secretariado Ejecutivo resuelva como procedente la solicitud de adecuación, la entidad federativa deberá registrar los cambios autorizados en el mecanismo de seguimiento que para tal efecto se haya determinado.

Se exceptuará del procedimiento establecido en este artículo, los ahorros presupuestarios que se destinen para dar suficiencia presupuestaria a los conceptos convenidos en los Anexos Técnicos, los cuales serán dictaminados y autorizados por el Secretario Ejecutivo Estatal, quien deberá notificar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro del periodo del 02 de mayo hasta las 13:00 horas del 05 de diciembre del 2023, para que ésta, emita opinión y proceda su registro, previo al ejercicio de los recursos y en los formatos que determinó el Secretariado Ejecutivo.

La ampliación de metas que no implique modificación presupuestal, así como la aplicación de los Rendimientos Financieros, se exceptuarán del procedimiento establecido en la sección IV, por lo que para ser utilizados se notificará vía oficio, adjuntando los formatos que determinó el Secretariado Ejecutivo, suscrito por el Secretario Ejecutivo Estatal a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, para que en su caso, emita opinión y proceda su registro. Dichos recursos podrán informarse hasta las 13:00 horas del 05 de diciembre del 2023.

Artículo 21. Las entidades federativas podrán presentar la propuesta de adecuación, para su aprobación a su Consejo Estatal, previo a su presentación al Secretariado Ejecutivo, dicha propuesta deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 19.

Las adecuaciones presentadas al Consejo Estatal, cuyo destino, tenga relación con proyectos de infraestructura y con los Subprogramas a cargo del Centro Nacional de Información deberán llevar, previo a su presentación, la opinión técnica de la Dirección General de Apoyo Técnico y del Centro Nacional de Información, la opinión técnica de este último, será sobre el Formato para la Descripción Técnica de Conceptos FASP establecido por la Unidad Administrativa.

En este supuesto, las entidades federativas deberán remitir al Secretariado Ejecutivo, la propuesta de adecuación presentada y aprobada por el Consejo Estatal, para la revisión presupuestal sujetándose al plazo establecido en la fracción I del procedimiento descrito en el artículo anterior.

En caso de que la entidad federativa aplique recursos del FASP sin contar con la resolución de procedencia del Secretariado Ejecutivo, deberá restituirlos al Programa con Prioridad Nacional original.

CAPÍTULO IV DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN Y/O REVISIONES DE GABINETE

Sección I Generalidades

Artículo 22. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en el ámbito de su competencia, deberá efectuar Visitas de Verificación, para efecto de control, vigilancia y transparencia en la aplicación de los recursos del Financiamiento Conjunto.

Artículo 23. Las Visitas de Verificación se practicarán en las entidades federativas, preferentemente en las oficinas de los Secretariados Ejecutivos Estatales o sus equivalentes.

Artículo 24. Las Visitas de Verificación se llevarán a cabo por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en coordinación con las Unidades Administrativas e Instancias Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, con base en los avances en el cumplimiento de las metas, así como el informe de avance presupuestal del ejercicio de los recursos convenidos y/o modificados, presentado por la entidad federativa, así como de la documentación comprobatoria del mismo, las cuales se tomarán en cuenta para establecer el orden para la programación de las Visitas de Verificación, el cual podrá ser modificado según las opiniones de las Unidades Administrativas, necesidades, posibilidades y recursos con los que cuente el Secretariado Ejecutivo, acordes a los principios de austeridad.

La emisión del resultado de la verificación no podrá exceder del plazo de 35 días hábiles, contados a partir de la conclusión de la visita.

Artículo 25. Las Revisiones de Gabinete se llevarán a cabo de manera trimestral, en las oficinas del Secretariado Ejecutivo con la documentación comprobatoria de cada uno de los momentos contables remitida por las entidades federativas por conducto del Secretario Ejecutivo Estatal.

Artículo 26. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento podrá requerir a las autoridades hacendarias, instituciones en materia de seguridad pública y a los Secretariados Ejecutivos Estatales, toda clase de informes, documentos, instrumentos y mecanismos referentes al ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto que se haya acordado en los Convenios de Coordinación respectivos.

Sección II

Del Desarrollo de las Visitas de Verificación y Revisiones de Gabinete

Artículo 27. Las Visitas de Verificación se notificarán con una anticipación de 5 días hábiles, mediante oficio de orden, correo electrónico y/o correo postal, dirigido al Secretario Ejecutivo Estatal o equivalente, señalando a la persona o personas servidoras públicas que llevarán a cabo el desarrollo de las mismas, así como el periodo, objetivo, documentación y rubros a revisar.

Para efectos del párrafo anterior, las Unidades Administrativas e Instancias Federales, deberán designar mediante oficio a los servidores públicos adscritos a su Unidad Administrativa e informar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien a su vez emitirá el oficio único de los servidores públicos que llevarán a cabo la Visita de Verificación. Asimismo, la entidad federativa deberá designar por escrito a un servidor público que fungirá como enlace responsable de atender la Visita de Verificación.

Artículo 28. Los servidores públicos de las entidades federativas referidos en el artículo anterior, están obligados en los términos normativos aplicables a proporcionar todas las facilidades necesarias, atender los requerimientos que al respecto se les formulen y en su caso, firmar el acta circunstanciada de la Visita de Verificación y los Anexos correspondientes.

Artículo 29. La entidad federativa únicamente podrá solicitar prórroga para atender a los servidores públicos designados para llevar a cabo la Visita de Verificación, cuando por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos o emergencia o desastre natural con declaratoria emitida en términos de la Ley General de Protección Civil o por emergencia extraordinaria sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General, se vean imposibilitadas para su cumplimiento.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, analizará la justificación expuesta y notificará la resolución a la Entidad Federativa, por conducto del Secretario Ejecutivo Estatal, en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

Artículo 30. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará a la entidad federativa visitada o revisada los incumplimientos y/o inconsistencias detectadas, para que en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de su recepción, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte la información necesaria para solventar los señalamientos que se le formulen.

Una vez recibida y analizada la información referida en el párrafo anterior, se informará a la Secretaría Ejecutiva Adjunta e resultado de la Visita de Verificación y/o Revisión de Gabinete.

El Secretariado Ejecutivo presentará al Consejo el informe correspondiente al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones sujetas a verificación, así como toda la información que resulte necesaria para el efecto.

Sección III

De los incumplimientos

Artículo 31. Finiquitado el plazo señalado en el artículo anterior y en caso de que la entidad federativa no realice manifestación alguna o presente información insuficiente para desvirtuar los señalamientos realizados, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los 10 días hábiles posteriores se dará vista a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo, para que emita un informe al seno del Consejo Nacional, con objeto de que en el ámbito de su competencia se ejerzan sus facultades, o en su caso se ejerciten las acciones que resulten procedentes.

CAPÍTULO V

DEL CIERRE DEL EJERCICIO

Sección I

De los Reintegros

Artículo 32. El reintegro de los recursos del FASP se sujetará a lo siguiente:

- I. Cuando los recursos del FASP no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, deberán reintegrarse con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de cada año; y,
- II. Cuando los recursos del FASP se encuentren comprometidos o devengados pero no pagados al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, se deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y

una vez cumplido el plazo referido los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Sección II

Del cierre del ejercicio presupuestal

Artículo 33. Las entidades federativas a través del Secretario Ejecutivo Estatal deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el último día hábil de abril de cada año, el acta de cierre con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes la siguiente documentación:

- I. Comprobante del reintegro a la Tesorería de la Federación y a la Secretaría de Hacienda Local y/o equivalente;
- II. Constancia de cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en cada ejercicio fiscal para la administración de los recursos del FASP y estatales; y,
- III. Estructura programática presupuestal donde se aprecie a nivel de Eje Estratégico, Programa con Prioridad Nacional y Subprograma, por Capítulo, Concepto y Partida, bien, servicio o infraestructura, los montos que se reintegraron.

Artículo 34. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento llevará a cabo la revisión y conciliación de la información remitida por la entidad federativa y emitirá un informe preliminar, a más tardar en un plazo de 60 días hábiles.

Artículo 35. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará a la entidad federativa los incumplimientos y/o inconsistencias detectadas en el acta de cierre, para que en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su recepción, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte la información necesaria para solventar los señalamientos que se le formulen.

Una vez recibida y analizada la información referida en el párrafo anterior, se emitirá a más tardar en un periodo de 20 días hábiles un informe final de la aplicación de los recursos del Financiamiento Conjunto.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN

Artículo 36. El ejercicio de los recursos del FASP se sujetará a la evaluación del desempeño de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas en los términos a que se refieren los artículos 45, fracción VI de la Ley, en relación con los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como al Mecanismo de Evaluación y Transparencia de los recursos federales en materia de seguridad pública otorgados a las entidades federativas y municipios, elaborado por el Secretariado Ejecutivo en cumplimiento al Acuerdo 05/XXXIX/15, aprobado por el Consejo Nacional en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria; lo anterior, sin perjuicio de las auditorías de desempeño que lleven a cabo las instancias de fiscalización.

Artículo 37. Para los efectos del artículo anterior, las entidades federativas deberán apegarse a los Lineamientos Generales de Evaluación que emita la Dirección General de Planeación.

Dichos lineamientos tendrán por objeto establecer las directrices, mecanismos, metodologías e indicadores que deberán observar las entidades federativas, las Instancias Federales y las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la evaluación y el seguimiento de los recursos convenidos con el financiamiento conjunto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).

Los Lineamientos tendrán como finalidad verificar el grado de cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad Nacional y subprogramas establecidas en los Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación del FASP y conocer los resultados del ejercicio, destino y aplicación de los recursos, y en caso de ser necesario, establecer las estrategias y líneas de acción que permitan la consecución de los objetivos para los siguientes ejercicios fiscales.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS, FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 38. Son derechos de las entidades federativas:

- I. Acceder a los recursos del FASP de acuerdo con la distribución que apruebe el Consejo Nacional; y,
- II. Recibir la asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente de las Unidades Administrativas e Instancias Federales en razón de su competencia.

Artículo 39. Son facultades del Secretariado Ejecutivo:

- I. Emitir las disposiciones referidas en los Criterios;
- II. Establecer las estrategias, metodologías y líneas de acción para la planeación, programación y presupuestación de los recursos del FASP;
- III. Solicitar la información necesaria a las entidades federativas relacionada con el ejercicio de los recursos del FASP y aportaciones estatales, así como la relativa al cumplimiento de metas;
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas convenidas en los proyectos de inversión, por parte de las Unidades Administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- V. Validar las solicitudes de adecuaciones a las metas, conceptos de gasto y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas requeridos por las entidades federativas y registrar en la Estructura Programática Presupuestal; y,
- VI. Efectuar a las entidades federativas, visitas de verificación y/o revisiones de gabinete, a fin de comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como de las obligaciones a su cargo.

Artículo 40. Son obligaciones de las entidades federativas:

- I. Realizar la planeación, programación y presupuestación del Financiamiento Conjunto con base en los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas conforme a las estrategias, metodologías y líneas de acción establecidas por el Secretariado Ejecutivo;
- II. Remitir al Secretariado Ejecutivo, en tiempo y forma, una vez conciliado con la Secretaría de Finanzas o equivalente de la entidad federativa, los informes mensuales y trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASP, en términos del artículo 17 de los presentes Criterios;
- III. Solicitar al Secretariado Ejecutivo, previo al ejercicio de los recursos, la opinión sobre la procedencia de las solicitudes de adecuación a las metas, conceptos de gasto y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional convenidos;
- IV. Solicitar a la Dirección General de Apoyo Técnico, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, previo al ejercicio de los recursos, la validación de los Programas de Capacitación en apego a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización y a los criterios que emita la Dirección General de Apoyo Técnico;
- V. Concluir todas las acciones de capacitación a más tardar el último día hábil del mes diciembre de 2023;
- VI. Obtener del Centro Nacional de Información, previo al ejercicio de los recursos, la opinión técnica favorable del Formato para la Descripción Técnica de Conceptos FASP;
- VII. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico, previo al ejercicio de los recursos, la opinión favorable de los expedientes técnicos de infraestructura;
- VIII. Observar las especificaciones técnicas de equipamiento e infraestructura emitidos por la Dirección General de Apoyo Técnico y publicados en la página de internet del Secretariado Ejecutivo;
- IX. Remitir informes mensuales de avance de obra hasta su conclusión; así como los documentos establecidos para el avance y cierre de obra (contrato, acta de entrega recepción, finiquito y/o acta de extinción de derechos);
- X. Remitir a la Dirección General de Apoyo Técnico los proyectos de Reglamento, Catálogo de Puestos, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y en su caso la Herramienta de Seguimiento y Control del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión y/o acreditación, así como, los documentos que den cuenta del cumplimiento de las metas conforme a las fechas establecidas en el Anexo Técnico correspondiente;
- XI. Enviar los Reportes Trimestrales de Evaluaciones de Competencias Básicas de la Función y del Desempeño, firmados por las autoridades competentes, en las fechas establecidas en el Anexo Técnico;
- XII. Remitir al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los informes de avances en el cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, que deberá ser expedido por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, a través de los mecanismos, formatos y plazos, atendiendo a los requerimientos que para tal efecto se establezcan. Las evaluaciones de control de

confianza comprometidas deberán ser aplicadas a más tardar al 31 de diciembre del 2023;

- XIII. Remitir a la Dirección General del Registro Público Vehicular de manera trimestral la información relacionada con la creación de Módulos de Inscripción Vehicular y de los Puntos de Monitoreo Vehicular, así como su operación;
- XIV. Reportar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo el avance en el cumplimiento del ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas establecidos en el Anexo Técnico, adjuntando en los informes trimestrales la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos, devengados y comprometidos;
- XV. Permitir al Secretariado Ejecutivo llevar a cabo Visitas de Verificación o Revisiones de Gabinete sobre la aplicación de los recursos del FASP que estime pertinente, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos, así como todas aquellas facilidades requeridas para dar seguimiento a las acciones realizadas con recursos del FASP; y,
- XVI. Remitir al Secretariado Ejecutivo los informes de recursos no ejercidos que sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, debiendo anexar el soporte documental que acredite el reintegro.

Artículo 41. Son obligaciones del Secretariado Ejecutivo:

- I. Elaborar la propuesta de actualización de los Criterios para que sea revisada por las entidades federativas y aprobadas por el Consejo Nacional;
- II. Validar las propuestas de inversión, las metas y montos que serán incorporados en el Anexo Técnico y/o proyectos, los cuales deberán estar alineados con los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, así como con los fines y objetivos de gasto del FASP;
- III. Proporcionar la asesoría y asistencia técnica en el proceso de la planeación, programación y presupuestación de los recursos del Financiamiento Conjunto, así como en las adecuaciones de las metas, conceptos de gasto y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas;
- IV. Resolver sobre la procedencia de las solicitudes de adecuaciones a las metas, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas convenidos en los Anexos Técnicos y/o proyectos, y registrar en la Estructura Programática;
- V. Cumplir con las disposiciones de la Ley General para fungir como el órgano operativo del Sistema;
- VI. Dar seguimiento a las metas establecidas en los Anexos Técnicos y Proyectos de Inversión, así como dictaminar sobre su cumplimiento por parte de las Unidades Administrativas e Instancias Federales, conforme a los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas;
- VII. Emitir un informe correspondiente al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones sujetas a verificación a cargo de cada uno de las Unidades Administrativas y/o revisiones de gabinete a fin de comprobar el desempeño de las entidades federativas en la ejecución del financiamiento conjunto del FASP; y,
- VIII. Resolver el asunto de que se trate, en términos de las disposiciones aplicables, cuando las Instancias Federales no emitan opinión dentro de los plazos, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 42. Son obligaciones de las Instancias Federales:

- I. Asistir a las reuniones de concertación a las que sean convocados cuando tengan Programas con Prioridad Nacional y/o Subprogramas a su cargo;
- II. Opinar en las reuniones de concertación, sobre la viabilidad técnica de las propuestas de inversión, así como de las metas de los Programas con Prioridad Nacional y/o Subprogramas de su competencia, presentados por las entidades federativas;
- III. Proporcionar la asesoría y asistencia técnica en los plazos establecidos en el proceso de la planeación, programación y presupuestación de los recursos del financiamiento conjunto, así como en las reprogramaciones y reasignaciones de las metas, conceptos de gasto, cuyo origen esté dentro de los Programas con Prioridad Nacional y/o Subprogramas;
- IV. Opinar en el plazo establecido en la fracción II del Art. 20 de los presentes Criterios, sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de adecuaciones en el ámbito de su competencia;

- V. Dar seguimiento a las metas establecidas en los Anexos Técnicos y Proyectos de Inversión y dictaminar sobre su cumplimiento; y,
- VI. Emitir opinión en los plazos establecidos por el Secretariado Ejecutivo en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 43. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento coordinará las acciones para desarrollar el proceso de concertación conforme a los mecanismos determinados para tal efecto, con apoyo de las Unidades Administrativas.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la unidad que coordine el seguimiento y vigilancia en la aplicación de los recursos del FASP, así como la atención a las solicitudes y consultas que presenten las entidades federativas, emitiendo las opiniones correspondientes en coordinación con las demás Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo y en su caso, las Instancias Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Secretariado Ejecutivo se auxiliará de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento para llevar a cabo una adecuada labor de coordinación y seguimiento con los Secretarios Ejecutivos Estatales.

Artículo 44. El incumplimiento de las obligaciones por parte del Secretariado Ejecutivo y/o de las entidades federativas será sancionado de conformidad con el artículo 144 de la Ley General y demás disposiciones aplicables, considerando lo siguiente:

- I. Incumplir las obligaciones relativas al suministro, intercambio y sistematización de la Información de Seguridad Pública, o violar las reglas de acceso y aprovechamiento de la Información de las bases de datos previstas en la Ley General;
- II. Incumplir los procedimientos y mecanismos para la certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública;
- III. Abstenerse de implementar el servicio telefónico nacional de emergencia;
- IV. Aplicar los recursos aportados para la seguridad pública para fines distintos a los que disponen las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Aplicar criterios, normas y procedimientos distintos a los establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- VI. Establecer y ejecutar un Modelo Policial básico distinto al determinado por el Consejo Nacional;
- VII. Establecer servicios de carrera ministerial y policial sin sujetarse a lo dispuesto en la Ley General y las disposiciones que de ella emanan;
- VIII. Abstenerse de constituir y mantener en operación las instancias, centros de control de confianza y academias a que se refiere esta Ley General; y,
- IX. Cualquier incumplimiento a las obligaciones de la Ley General, que afecte a los mecanismos de coordinación en materia de Seguridad Pública.

Lo anterior, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a los órganos de fiscalización y supervisión de las entidades federativas y de la Federación, conforme a la normatividad aplicable.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en los casos que detecte incumplimiento alguno de las Entidades Federativas, que derive de las obligaciones adquiridas en los Convenios y sus Anexos Técnicos, por la administración o ejercicio de los recursos del FASP o que resulten de las obligaciones estipuladas en los Criterios Generales para la Administración de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal FASP 2023, dará vista a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que en el ámbito de su competencia ejerza las acciones que resulten procedentes.

CAPÍTULO VIII DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 45. Los recursos del FASP estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de la normativa aplicable.

Artículo 46. El Mecanismo de Evaluación y Transparencia aprobado por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 05/XXXIX/15 en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria será el instrumento a través del cual se dé seguimiento al ejercicio de los recursos, el cual es público y deberá ser difundido en la página de internet del Secretariado Ejecutivo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 70,

fracciones I, XV, XXVI y XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el Acuerdo 06/XXXVII/14 del Consejo Nacional y demás normatividad aplicable.

Las entidades federativas deberán dar cumplimiento, entre otros, al artículo 70, fracciones XXVI y XLIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 47. El Secretariado Ejecutivo y las entidades federativas harán públicos a través de sus páginas institucionales de internet, el contenido de los Convenios de Coordinación y sus Anexos Técnicos, siempre que no se comprometan las acciones en materia de seguridad pública.

Artículo 48. El Secretariado Ejecutivo y las entidades federativas se coordinarán para determinar la información que será sujeta a la confidencialidad y reserva a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Criterios entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y regirán la administración y el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO. Los trámites y procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes criterios, serán concluidos conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, emitidos para el ejercicio fiscal al que correspondan los recursos.

TERCERO. Los Lineamientos Generales de Evaluación referidos en el artículo 37 de los presentes Criterios deberán ser remitidos a más tardar el último día hábil del mes de agosto del ejercicio fiscal correspondiente. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2023

Presentación

El Programa Anual de Trabajo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, establece el esquema en que se guiará, para cumplir con la normativa que al respecto se establece por ley y que va encaminado a ejecutar y dar seguimiento a los fines que fortalezcan la coordinación y el buen desempeño de las Instituciones que integran el Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema y gozará de autonomía técnica, de gestión y presupuestal. El Sistema, lo integran el Consejo Estatal de Seguridad Pública; los Consejos Municipales; los Consejos Intermunicipales; y el Consejo de Participación Ciudadana respectivamente.

El Secretariado Ejecutivo tiene entre sus funciones de manera específica el de ejecutar y dar seguimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo y de su Presidente; convocar a sesiones de consejos intermunicipales, previas a la sesión ordinaria del Consejo, para conocer las opiniones, propuestas y problemáticas de los Municipios; Presentar de manera escrita informe semestral al Congreso sobre los avances respecto al Programa Estatal de Seguridad Pública; Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos de seguridad pública; Coordinar y supervisar el registro de las licencias oficiales colectivas de portación de armas de fuego, autorizadas a las instituciones de Seguridad Pública y Privada; Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por el incumplimiento de la Ley de del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.

Marco legal**LEYES FEDERALES**

1. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
2. **Instrumentos internacionales**
3. **Declaraciones y Documentos Internacionales**
4. **Tratados Internacionales**
5. **Leyes Generales y Federales**
 - Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
 - Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
 - Ley General de Víctimas.
 - Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
 - Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
 - Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.
 - Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
 - Ley Nacional de Ejecución Penal.
 - Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
 - Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
6. **Reglamentos**
 - Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
 - Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

LEYES LOCALES

1. **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.**
2. **Leyes**
 - Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
 - Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.
 - Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.
 - Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
 - Ley para una Cultura de Paz y Prevención de la Violencia y la Delincuencia en Michoacán.

- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Ejecución de Sanciones del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.
- Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán.

3. Reglamentos

- Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento de los Centros de Integración para Adolescentes.
- Reglamento Interior del Consejo Estatal de Protección, Vigilancia y Seguimiento de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Reglamento Interior Del Sistema para El Desarrollo Integral de La Familia Michoacana.
- Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

PLANES Y PROGRAMAS

- Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027.
- «Programa Sectorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Estado de Michoacán.»
- Programa Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.

Misión

Coadyuvar en la planeación, coordinación y evaluación de las políticas de Seguridad Pública, realizar programas y acciones en la materia, a fin de generar las condiciones aptas y necesarias para su cumplimiento, a través de la ejecución de ejes estratégicos tendientes a fortalecer el desempeño institucional, encausando y fomentando la participación social en las acciones de la seguridad pública, a fin de mejorar el nivel de vida de los Michoacanos y con ello, preservar los derechos fundamentales, el orden y la paz social, por un bien común.

Visión

Coordinar de acuerdo a las directrices federales y Estatales a las instituciones de Seguridad Pública Estatal y Municipales que conforman a Michoacán de Ocampo, estableciendo las políticas públicas, los sistemas de planeación estratégica, además de realizar las evaluaciones del personal policiaco en un entorno de transparencia, a fin de lograr un sistema confiable para la sociedad, así como eficaz y legítimo en sus acciones, contribuyendo con ello al respeto de la integridad física, moral y patrimonial de las personas que conforman la sociedad michoacana, apoyando su desarrollo y plenitud. Valores Compromiso: El equipo que conforma el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, reitera su compromiso con la sociedad michoacana, a fin de que ésta sea la beneficiaria de la labor desempeñada, respetando en todo momento sus tradiciones y principio.

Valores

Solidaridad: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, refrenda su compromiso de especialización en la fijación de metas e intereses que beneficien a la sociedad michoacana como principio jerárquico de organización social.

Lealtad: Se reconoce como elemento primordial de esta Institución, y como uno de los valores esenciales para el estricto cumplimiento de la Ley.

Actitud de Servicio: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, debe caracterizarse por su espíritu y fortaleza para cumplir con los objetivos y metas propuestas, tendentes a brindar un mejor servicio a la sociedad michoacana.

Honestidad: Es un principio que debe imperar en las personas que conformen el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a fin de que su actuar sea íntegro, congruente y transparente con el ser y el hacer, buscando la verdad; sin aprovechar su posición para el beneficio personal.

Respeto: Como valor fundamental para la convivencia armónica de toda sociedad, debe permear en todas las acciones que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública realice, con base en el reconocimiento irrestricto de los derechos humanos, favoreciendo en todo momento a la ciudadanía.

Responsabilidad: Como signo de valor para el cumplimiento en todas y cada una de sus funciones dentro de su ámbito de competencia.

Diagnóstico

a) Situación actual

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP), ejecuta y da seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo; supervisa en coordinación con las demás instancias federales y estatales competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos de aportación federal y estatal para la seguridad pública.

Como Órgano Operativo del Sistema, ha convocado a sesiones a los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, el cual tiene entre otras funciones la de promover acciones de coordinación con las diversas instancias vinculadas con la Seguridad Pública; ha solicitado y asesorado para la integración de los Consejos Municipales a los 113 Municipios, consejos que son encargados de la coordinación, planeación e implementación del Sistema en sus respectivos ámbitos de gobierno, así mismo son los responsables de dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo, en sus respectivos ámbitos de competencia; ha solicitado y asesorado para la integración del Programa Municipal de Seguridad Pública, el cual contiene el diagnóstico, los objetivos, metas, indicadores, estrategias, subprogramas, acciones y evaluaciones de la Seguridad Pública Municipal.

Ha notificado el nuevo Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica a los 113 Municipios, Acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, el cual tiene como objetivo prevenir el delito fortalecer su investigación, disminuir la incidencia delictiva, mejorar la percepción de seguridad e incrementar la confianza en las instituciones de seguridad pública; ha solicitado a los Municipios informen si cuentan con la normativa del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, siendo éste un sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme el cual se establecen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimientos y régimen disciplinario, así como la separación y baja de los cuerpos policiales.

Así mismo y con el fin de reducir la violencia y la delincuencia que se vive en nuestro estado de Michoacán, hemos diseñado un proyecto sobre el Programa Estatal para una cultura de Paz y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para implementarse en todo el Estado, con la participación de las Autoridades y Ciudadanos de los 113 Municipios, en dicho proyecto se contemplan acciones a favor de la prevención social de la violencia y la delincuencia por medio de programas dedicados a atender las causas generadoras de conductas antisociales, con la participación de la ciudadanía, identificando e interviniendo en factores de riesgo a nivel individual, familiar y comunitario respectivamente.

Dichas acciones serán realizadas a través del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, Órgano Auxiliar del Secretariado Ejecutivo, quien tiene principalmente como función promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia; así mismo sigue trabajando para que las Autoridades estatales en materia de Seguridad Pública, a través de este Centro Estatal de Prevención del Delito, establezcan mecanismos eficaces de acuerdo a las normas y procedimientos aplicados por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana para que la sociedad participe en el seguimiento, evaluación y supervisión del Sistema, en los términos de esta ley y demás ordenamientos aplicables.

Cabe mencionar que se continúan actualizando los diagnósticos realizados por el centro Estatal de Prevención del delito en las 10 regionalizaciones que son Morelia, La Piedad, Jiquilpan, Uruapan, Zitácuaro, Apatzingán, Huetamo, Coalcomán, Lázaro, Cárdenas y Zamora, respectivamente, y se ha obtenido como resultados conocer las problemáticas asociadas a ambientes familiares deteriorados o problemáticos, consumo de drogas, violencia intrafamiliar y conflictos de convivencia principalmente relacionados con disturbios en la calle, la existencia de factores de riesgo como conductas sexuales sin protección, embarazo en adolescentes, en donde la tasa de natalidad registra un índice muy alto, lo que propicia consecutivamente el abandono escolar.

En ese sentido, se sigue observando que, para lograr la atención de la violencia y la delincuencia se requiere privilegiar un componente social para abordar el problema de manera preventiva, en esta visión se reconoce que los mecanismos de contención de la criminalidad son insuficientes, por lo que las estrategias integrales deberán considerar componentes sociales que contribuyan a atender las causas originarias, modificar entornos físicos para la reducción del delito, la implementación de modelos formativos para la reapropiación de valores y cultura de paz, así como impulsar la reconstrucción de la participación comunitaria.

La prevención social requiere concentrar esfuerzos de los tres órdenes de gobierno para impulsar iniciativas tendientes a la integralidad de acciones con base en un trabajo conjunto y coordinado, no sólo para evitar la duplicidad de acciones aisladas, sino principalmente para fortalecer las acciones focalizadas.

b) Objetivo

Resulta necesario seguir alineando todas las acciones de las Instituciones de Seguridad Pública de los tres niveles de Gobierno en una misma dirección y crear sinergia para combatir de manera eficaz a la violencia y delincuencia, disminuir los índices delictivos, reconstruir el tejido social y recobrar la confianza de la sociedad, tal y como se está realizando con las Mesas de Coordinación Estatal para la Construcción de la Paz, reuniones donde se determinan acuerdos de coordinación con los tres niveles de gobierno.

A nivel Estatal se continuará estableciendo un plano de coordinación sólido y sistematizado entre las instancias de Seguridad Pública a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública el cual funge como el órgano central encargado de integrar, dar seguimiento y asegurar el cumplimiento de las políticas públicas, acciones, acuerdos, programas, la correcta distribución y ejecución de recursos, así como el cumplimiento de objetivos y metas en dicha materia.

Se seguirá supervisando en coordinación con las instancias competentes nuevos esquemas para seguir mejorando la planeación y distribución de los recursos otorgados por la federación a nuestra Entidad a través del Fondo de Aportación para la Seguridad Pública y la Entidad a través del Fondo para el Fortalecimiento para la Paz, con lo que se logrará el ejercicio de los recursos y el cumplimiento oportuno de metas de manera coordinada.

El combate al delito no sólo se enfrenta desde la parte punitiva y reactiva, sino desde el mismo entorno social, a través del análisis de los factores sociales, comunitarios y situacionales que inciden para que se cometan actos fuera de la ley. La experiencia demuestra que cualquier acción que se emprenda para prevenir la violencia y combatir el delito, no tendrán éxito si no se cuenta con la participación de la ciudadanía, es por ello que las acciones del quehacer público deben establecerse con la participación de la sociedad y enfocarse hacia la corresponsabilidad, es necesario afrontar este reto conjuntamente con la sociedad para revertir esta situación.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública referente al tema de la certificación, uno de los retos más importantes es la emisión del Certificado Único Policial (CUP), que garantiza que los elementos de las instituciones policiales cuentan con el perfil del puesto indicado para desarrollar su función, con la capacidad para desempeñar su trabajo y que se consideran personas de confianza.

Por lo anterior, el trabajo que realiza el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tiene como finalidad continuar brindando seguimiento a las evaluaciones, capacitaciones y certificaciones de los elementos policiacos, logrando con ello, que la sociedad confíe en sus autoridades y mejore la percepción del desempeño que las instituciones hacen en bien de la comunidad.

Objetivos

	Objetivos
General	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tiene como objetivo principal proponer y coadyuvar en la planeación, coordinación y evaluación de las políticas de Seguridad Pública, realizar programas, lineamientos, protocolos, acuerdos administrativos y acciones en la materia, a fin de generar las condiciones necesarias para su cumplimiento, a través de la ejecución de ejes estratégicos tendientes a fortalecer el desempeño institucional, encausando y fomentando la participación social en las acciones de la seguridad pública.
Específicos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Promover la coordinación con las Instituciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la adecuada planeación de la distribución de los fondos de ayuda federal y estatal para la seguridad pública en cada uno de los ejercicios fiscales, dando cobertura a los Programas y Subprogramas vigentes con Prioridad Nacional. ✓ Brindar seguimiento al funcionamiento de los Órganos integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública. ✓ Contribuir para que el estado de fuerza de los municipios, comunidades indígenas y de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia cuente con su evaluación y profesionalización vigente, para que se acrediten con el Certificado Único Policial (CUP). ✓ Fortalecer la Prevención del Delito y Participación Ciudadana, ampliando la cobertura de programas y servicios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en las 10 regiones del Estado. ✓ Gestionar la creación de Consejos Municipales de Protección Civil ✓ Garantizar la operatividad del Secretariado Ejecutivo.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Estrategias

Promover la coordinación con las Instituciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la adecuada planeación de la distribución de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública en cada uno de los ejercicios fiscales, dando cobertura a los Programas y Subprogramas vigentes con Prioridad Nacional

1. Elaborar diagnósticos presupuestales de acuerdo a las necesidades para la operatividad y pleno funcionamiento de las instituciones de seguridad pública.
2. Establecer prioridades para la distribución de los recursos de conformidad a la política pública que en materia de seguridad pública se establezca.
3. Establecer el vínculo con la federación para gestionar recursos material y financieros que abonen al restablecimiento de la paz pública.
4. Coordinar los trabajos para la distribución de los recursos federales priorizando el cumplimiento de los estándares establecidos en la ley y modelos nacionales establecidos
5. Establecer mecanismos para eficientar la ejecución de los recursos federales.

Brindar seguimiento al funcionamiento de los Órganos integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública

1. Proponer los calendarios para la celebración de las sesiones del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública; y, Consejo Participación Ciudadana.
2. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.
3. Vincular con las instituciones de seguridad pública municipal, las acciones que en materia de seguridad pública establezca el Consejo Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.
4. Brindar asistencia y acompañamiento a los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública en la celebración de las sesiones previamente establecidas.
5. Elaborar un diagnóstico de las necesidades que se establezcan por región en los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública.
6. Coadyuvar con el Consejo de Participación Ciudadana en el seguimiento y evaluación de las acciones que en materia de Prevención del Delito se establezcan.
7. Establecer una coordinación con los tres poderes y niveles de gobierno para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública.

Contribuir para que el estado de fuerza de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia cuente con su certificación y profesionalización vigente, para que se acrediten con los estándares establecidos en la legislación federal y estatal aplicable en la materia

1. Generan un diagnóstico sobre el capital humano y material para el debido funcionamiento de las instituciones de seguridad pública.
2. Coadyuvar con los municipios para que estado de fuerza municipal cuente con los requisitos para la certificación única policial.
3. Establecer mecanismos que agilicen el intercambio de información en los procesos de certificación y profesionalización policial
4. Generar expedientes unitarios por elemento que identifique su nivel de profesionalización.
5. Establecer una coordinación efectiva con el Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza en los procesos de certificación policial.
6. Supervisar en coordinación con las academias policiales las capacitaciones de los elementos municipales.

Fortalecer el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, ampliando la cobertura de programas y servicios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en las 10 regiones del Estado

1. Supervisar las acciones que el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana establezca para el cumplimiento del Programa que en la materia se establezca.

2. Establecer una coordinación con instancias estatales y municipales para el cumplimiento de la Ley para una Cultura de Paz y Prevención de la Violencia y la Delincuencia.
3. Generar a través del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana diagnósticos para identificar los factores de violencia en las regiones del Estado,
4. Dar seguimiento al Programa que en materia de Prevención del Delito y Participación Ciudadana apruebe el Consejo Estatal de Seguridad Pública.
5. Identificar las causas generadoras del delito a efecto de establecer estrategias de reducción de la violencia.

Garantizar la operatividad del Secretariado Ejecutivo

1. Establecer coordinación con las Secretarías de la Defensa Nacional a efecto de contar con la vigencia de la Licencia Oficial Colectiva 206.
2. Cumplir con las representaciones que por ley estén a cargo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
3. Establecer mecanismos para el resguardo del Registro Estatal de Seguridad Pública.
4. Presentar los informes que por mandato de ley le correspondan al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
5. Supervisar y vigilar el correcto funcionamiento de los órganos auxiliares y áreas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Recursos para el FORTAPAZ Ejercidos Recibidos

1. Aprovechamiento total de los Recursos del Fondo en los Beneficiarios.

Solicitudes de Beneficiarios para la Incorporación al FORTAPAZ

1. Eficientar un control estadístico de la demanda del Fondo.

Reportes Trimestrales de los Beneficiarios del FORTAPAZ para el Comité Técnico a través del Secretariado Ejecutivo

1. Estrategias para el seguimiento del Fondo.

Municipios que Realizan Aportaciones como lo Indican las Reglas de Operación para el FORTAPAZ

1. Correcta Recepción y programación del Gasto.

Capacitaciones y profesionalización para Elementos de Seguridad Pública con Recursos del FORTAPAZ

1. Seguimiento a los Rubros que Atiende el Fondo.

Equipamiento para los Elementos de Instituciones de Seguridad Pública con Recursos FORTAPAZ.

1. Adecuada Planeación en el Equipamiento a los Elementos.

Bases de Datos para Operación Establecidas con Información Criminalística con Recursos FORTAPAZ

1. Mejores Estrategias al Combate de la Delincuencia.

Obras de Infraestructura para Seguridad Pública Destinadas a la Construcción, Mejoramiento, Ampliación o Adquisición con Recursos FORTAPAZ

1. Programa de Trabajo para Atender Instalaciones de Seguridad Pública.

Acciones de Prevención Social para la Violencia, Adicciones y Delincuencia con Recursos FORTAPAZ

1. Programar Campañas de Prevención para la Violencia en el Entorno Social.

Líneas de Acción FASP

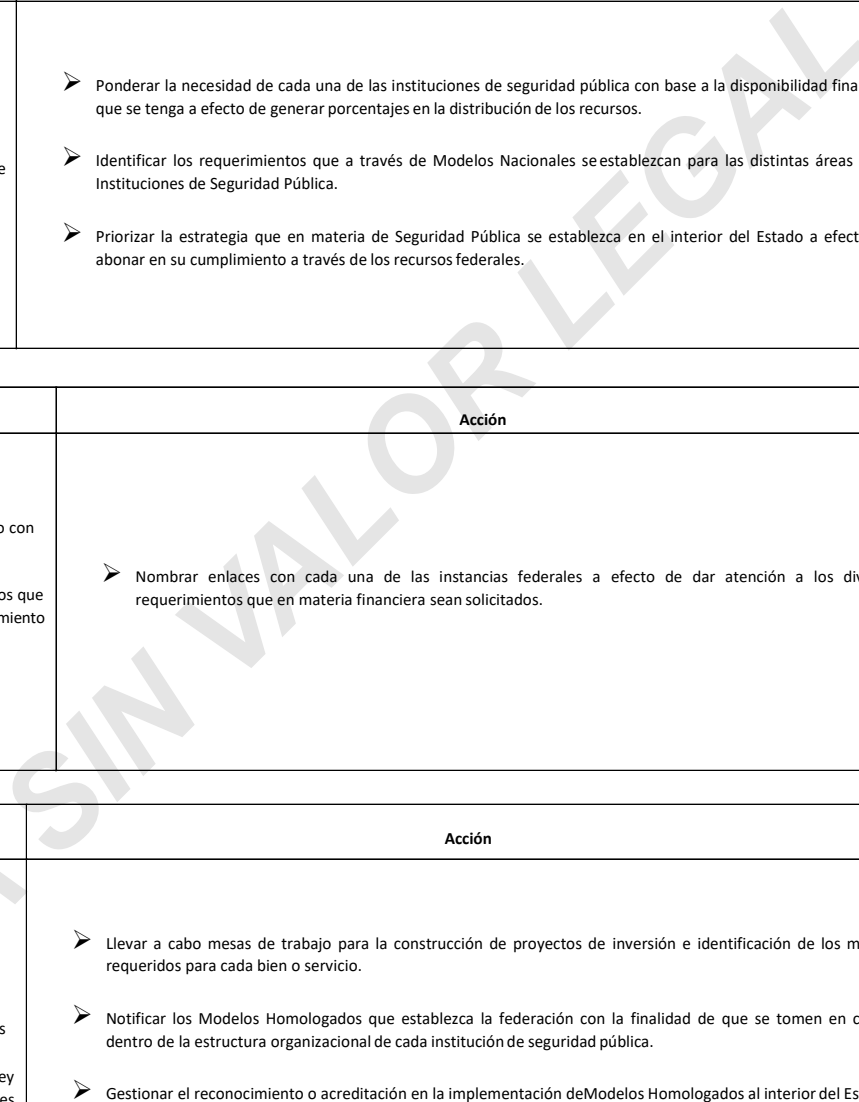
Objetivo específico	Estrategia	Acción
Promover la coordinación con las Instituciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la adecuada planeación de la distribución de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública en cada uno de los ejercicios fiscales, dando cobertura a los Programas y Subprogramas vigentes con Prioridad Nacional.	Elaborar diagnósticos presupuestales de acuerdo a las necesidades para la operatividad y pleno funcionamiento de las instituciones de seguridad pública	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Solicitar a las instituciones de seguridad Pública, los diagnósticos de necesidades dentro del ejercicio fiscal, identificando los bienes y servicios prioritarios y vinculándolos con los Programas con Prioridad Nacional. ➤ Proponer mecanismos de concentración de información para la debida identificación de necesidades que garantice la operatividad de las instituciones de seguridad Pública.

Objetivo específico	Estrategia	Acción
Promover la coordinación con las Instituciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la adecuada planeación de la distribución de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública en cada uno de los ejercicios fiscales, dando cobertura a los Programas y Subprogramas vigentes con Prioridad Nacional.	Establecer prioridades para la distribución de los recursos de conformidad a la política pública que en materia de seguridad pública se establezca	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ponderar la necesidad de cada una de las instituciones de seguridad pública con base a la disponibilidad financiera que se tenga a efecto de generar porcentajes en la distribución de los recursos. ➤ Identificar los requerimientos que a través de Modelos Nacionales se establezcan para las distintas áreas de las Instituciones de Seguridad Pública. ➤ Priorizar la estrategia que en materia de Seguridad Pública se establezca en el interior del Estado a efecto que abonen en su cumplimiento a través de los recursos federales.

Objetivo específico	Estrategia	Acción
Promover la Coordinación con las Instituciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la adecuada planeación de la distribución de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública en cada uno de los ejercicios fiscales, dando cobertura a los Programas y Subprogramas vigentes con Prioridad Nacional.	Establecer el vínculo con la Federación para gestionar recursos material y financieros que abonen al establecimiento de la paz pública	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Nombrar enlaces con cada una de las instancias federales a efecto de dar atención a los diversos requerimientos que en materia financiera sean solicitados.

Objetivo específico	Estrategia	Acción
Promover la coordinación con las Instituciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la adecuada planeación de la distribución de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública en cada uno de los ejercicios fiscales, dando cobertura a los Programas y Subprogramas vigentes con Prioridad Nacional.	Coordinar los trabajos para la distribución de los recursos federales priorizando el cumplimiento de los Estándares establecidos en la ley y modelos nacionales establecidos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Llevar a cabo mesas de trabajo para la construcción de proyectos de inversión e identificación de los montos requeridos para cada bien o servicio. ➤ Notificar los Modelos Homologados que establezca la federación con la finalidad de que se tomen en cuenta dentro de la estructura organizacional de cada institución de seguridad pública. ➤ Gestionar el reconocimiento o acreditación en la implementación de Modelos Homologados al interior del Estado.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



Objetivo específico	Estrategia	Acción
Promover la coordinación con las Instituciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la adecuada planeación de la distribución de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública en cada uno de los ejercicios fiscales, dando cobertura a los Programas y Subprogramas vigentes con Prioridad Nacional.	Establecer mecanismos para eficientar la ejecución de los Recursos federales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Identificar Fortalezas, Oportunidad, Debilidades y Amenazas en el ejercicio de los recursos. ➤ Elaborar un Plan de Aspectos Susceptibles de Mejora que abonen en correcto ejercicio de los recursos federales. ➤ Llevar a cabo reuniones de seguimiento con las instancias ejecutoras de los recursos federales a efecto de establecer acuerdos para el correcto ejercicio de los recursos.

Objetivo específico	Estrategia	Acción
Brindar seguimiento al funcionamiento de los Órganos integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	Proponer los calendarios para la celebración de las sesiones del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública; y, Consejo Participación Ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecer como mínimo 4 fechas para el desahogo de las sesiones de los Consejos de conformidad a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo. ➤ Notificar a los Presidentes de cada uno de los Consejos las fechas propuestas para el desahogo de las respectivas sesiones.

Objetivo específico	Estrategia	Acción
Brindar seguimiento al funcionamiento de los Órganos integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	Dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Llevar un registro de los acuerdos celebrados en las sesiones del Consejo Estatal de Seguridad Pública identificando la temporalidad para su cumplimiento y la instancia responsable del mismo. ➤ Notificar a los integrantes del Consejo Estatal de Seguridad Pública los acuerdos celebrados en las sesiones. ➤ Vigilar y dar seguimiento en el cumplimiento de los acuerdos celebrados en las sesiones del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Objetivo específico	Estrategia	Acción
Brindar seguimiento al funcionamiento de los Órganos integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	Vincular con las instituciones de seguridad pública municipal, las acciones que en materia de seguridad pública establezca el Consejo Estatal de Seguridad Pública	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecer mesas interinstitucionales con la finalidad de emprender las acciones que en materia de seguridad pública establezca el Consejo Estatal de Seguridad Pública. ➤ Vigilar y dar seguimiento en el cumplimiento de acciones que en materia de seguridad pública establezca el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Objetivo específico	Estrategia	Acción
Brindar seguimiento al funcionamiento de los Órganos integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	Brindar asistencia y Acompañamiento a los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública en la celebración de las sesiones previamente establecidas	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Coadyuvar en la logística y desarrollo de las sesiones de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública. ➤ Proponer temas a desarrollar dentro de las sesiones de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública. ➤ Integrar expedientes con las respectivas actas y acuerdos celebrados en las sesiones de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública ➤ Coadyuvar en el seguimiento de los acuerdos celebrados en las sesiones de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Objetivo específico	Estrategia	Acción
Brindar seguimiento al funcionamiento de los Órganos integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	Elaborar un diagnóstico de las necesidades que se establezcan por región en los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecer mecanismos de concentración de información de las necesidades prioritarias por municipio y región. ➤ Utilizar las Tecnologías de la Información y la Comunicación para sistematizar la información que proporcionen las instancias de seguridad pública municipal. ➤ Evidenciar las necesidades primarias y secundarias para la operatividad de las instancias de seguridad pública.

Objetivo específico	Estrategia	Acción
Brindar seguimiento al funcionamiento de los Órganos integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	Coadyuvar con el Consejo de Participación Ciudadana en el seguimiento y evaluación de las acciones que en materia de Prevención del Delito se establezcan	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Coadyuvar con el Consejo de Participación Ciudadana para establecer las reglas de organización y funcionamiento. ➤ Proporcionar información que no se centre bajo reserva de confidencial a efecto de abonar en la evaluación de las políticas públicas que en materia de seguridad pública y procuración de justicia se establezcan. ➤ Ser el vínculo con las instituciones de seguridad pública municipal a efecto de informar los resultados de las evaluaciones a las políticas públicas en materia de prevención del delito.

Objetivo específico	Estrategia	Acción
Brindar seguimiento al funcionamiento de los Órganos integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	Establecer una coordinación con los trespoderes y niveles de gobierno para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gestionar la celebración de convenios de colaboración con instancias federales que coadyuven en el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las instituciones de seguridad pública. ➤ Generar mecanismos interinstitucionales a efecto de transversalizar acciones en materia de prevención del delito y participación ciudadana ➤ Generar foros de discusión con los tres poderes de gobierno a efecto de visibilizar las perspectivas que en materia de seguridad pública y prevención del delito existen.

Objetivo específico	Estrategia	Acción
Contribuir para que el estado de fuerza de las instituciones de seguridad pública y Procuración de justicia cuente con su certificación y profesionalización vigente, para que se acrediten con los estándares establecidos en la legislación federal y estatal aplicable en la materia.	Generan un diagnóstico sobre el capital humano y material para el debido funcionamiento de las instituciones de seguridad pública	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecer mecanismos de concentración de información de las necesidades prioritarias por municipio y región. ➤ Utilizar las Tecnologías de la Información y la Comunicación para sistematizar la información que proporcionen las instancias de seguridad pública municipal. ➤ Evidenciar las necesidades primarias y secundarias para la operatividad de las instancias de seguridad pública.

Objetivo específico	Estrategia	Acción
Contribuir para que el estado de fuerza de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia cuente con su certificación y profesionalización vigente, para que se acrediten con los estándares establecidos en la legislación federal y estatal aplicable en la materia.	Coadyuvar con los municipios para que estado de fuerza municipal cuente con los requisitos para la certificación única policial	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Coadyuvar en la depuración del estado de fuerza municipal a efecto de identificar números reales respecto a las evaluaciones de control de confianza que están por vencerse. ➤ Agilizar los procedimientos de solicitud de evaluaciones de control de confianza para los elementos de nuevo ingreso. ➤ Coadyuvar con los municipios a efectos de que los elementos municipales cuenten con su control de confianza, Formación Inicial o Equivalente, Evaluación de Competencias Básicas o Profesionales y Evaluación del Desempeño a efecto de que se les pueda emitir el Certificado Único Policial.

Objetivo específico	Estrategia	Acción
Contribuir para que el estado de fuerza de las instituciones de seguridad pública y Procuración de justicia cuente con su certificación y profesionalización vigente, para que se acrediten con los estándares establecidos en la legislación federal y estatal aplicable en la materia.	Establecer mecanismos que agilicen el intercambio de información en los procesos de certificación y profesionalización policial	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Utilizar las Tecnologías de la Información y la Comunicación para sistematizar la información que proporcionen las instancias de seguridad pública municipal. ➤ Establecer enlaces administrativos que se encarguen de la carga y envío de información a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. ➤ Brindar capacitación a los enlaces administrativos que se encarguen de la carga y envío de información a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Objetivo específico	Estrategia	Acción
Contribuir para que el estado de fuerza de las instituciones de seguridad pública y Procuración de justicia cuente con su certificación y profesionalización vigente, para que se acrediten con los estándares establecidos en la legislación federal y estatal aplicable en la materia.	Generar expedientes unitarios por elemento que identifique su nivel de profesionalización	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecer un sistema de registro y control de información de cada elemento identificándose su grado escolar, su estatus de evaluación y tipos de capacitaciones, mediante el cual se garantice la confidencialidad y resguardo de los mismos.

Objetivo específico	Estrategia	Acción
Contribuir para que el estado de fuerza de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia cuente con su certificación y profesionalización vigente, para que se acrediten con los estándares establecidos en la legislación federal y estatal aplicable en la materia.	Establecer una coordinación efectiva con el Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza en los procesos de certificación policial	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Coordinar y supervisar los procesos de evaluación y control de confianza en los distintos ámbitos de la Seguridad Pública, auxiliar, privada, de procuración de justicia en el marco del artículo 62 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Objetivo específico	Estrategia	Acción
Contribuir para que el estado de fuerza de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia cuente con su certificación y profesionalización vigente, para que se acrediten con los estándares establecidos en la legislación federal y estatal aplicable en la materia.	Supervisar en coordinación con las academias policiales las capacitaciones de los elementos municipales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar visitas en el desarrollo de las capacitaciones que se lleven a cabo con la finalidad de establecer estrategias para el mejor desahogo de éstas.

Objetivo específico	Estrategia	Acción
Fortalecer el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, ampliando la cobertura de Programas y servicios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en las 10 regiones del Estado.	Supervisar las acciones que el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana establezca para el cumplimiento del Programa que en la materia se establezca	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Convocar reuniones de trabajo donde se informe el impacto de las acciones ejecutadas en las regiones del Estado. ➤ Establecer mecanismos para la implementación de las acciones en materia de prevención en cada región del Estado. ➤ Emitir recomendaciones al Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana a efecto de cumplir con el Programa y normatividad que en la materia se establezca.

Objetivo específico	Estrategia	Acción
Fortalecer el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, ampliando la cobertura de Programas y servicios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en las 10 regiones del Estado.	Establecer una coordinación con instancias estatales y municipales para el cumplimiento de la Ley para una Cultura de Paz y Prevención de la Violencia y la Delincuencia	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Encabezar reuniones interinstitucionales a efecto de cumplir con los tipos de prevención que establece la Ley para una Cultura de Paz y Prevención de la Violencia y la Delincuencia. ➤ Proponer acciones en materia de prevención del delito y participación ciudadana en los Consejo Inter Municipales de Seguridad Pública. ➤ Emitir recomendaciones a los municipios que integran el Estado con la finalidad de que las acciones que en materia de prevención de delito y participación ciudadana tengan un mayor impacto.

Objetivo específico	Estrategia	Acción
Fortalecer el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, ampliando la cobertura de programas y servicios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en las 10 regiones del Estado.	Generar a través del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana diagnósticos para identificar los factores de violencia en las regiones del Estado	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecer mecanismos de concentración de información de las zonas con mayor incidencia delictiva por municipio y región. ➤ Utilizar las Tecnologías de la Información y la Comunicación para sistematizar la información que proporcionen las instancias de seguridad pública municipal. ➤ Geo localizar las zonas con mayor incidencia delictiva por municipio y región. ➤ Identificar los grupos vulnerables a la violencia y la delincuencia, así como sus diversos factores

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Objetivo específico	Estrategia	Acción
Fortalecer el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, ampliando la cobertura de programas y servicios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en las 10 regiones del Estado.	Dar seguimiento al Programa en Materia de Prevención del Delito y Participación Ciudadana apruebe el Consejo Estatal de Seguridad Pública	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Convocar reuniones de trabajo donde se informe el impacto de las acciones del Programa en materia de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. ➤ Establecer mecanismos para la implementación de acciones que abonen a cumplir con el Programa en materia de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. ➤ Supervisar los trabajos del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana a efecto que dé cumplimiento con los objetivos del Programa en materia de Prevención del Delito y Participación Ciudadana

Objetivo específico	Estrategia	Acción
Fortalecer el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, ampliando la cobertura de Programas y servicios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en las 10 regiones del Estado.	Identificar las causas generadoras del delito a efecto de establecer estrategias de reducción de la violencia	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar trabajos de investigación con la finalidad de identificar las causas que hacen propicio el delito. ➤ Trabajar de manera coordinada con los municipios a efecto de identificar quienes delinquen y su contexto familiar y social.

Objetivo específico	Estrategia	Acción
Garantizar la operatividad del Secretariado Ejecutivo	Establecer coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional a efecto de contar con la vigencia de la Licencia Oficial Colectiva 206	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Llevar a cabo los registros correspondientes a efectos de operar la Licencia Oficial Colectiva 206. ➤ Realizar las supervisiones de armamento en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional. ➤ Emitir a los elementos de seguridad pública municipal y custodios, las credenciales de portación de arma de fuego previo al cumplimiento de los requisitos.

Objetivo específico	Estrategia	Acción
Garantizar la operatividad del Secretariado Ejecutivo	Cumplir con las representaciones que por ley estén a cargo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Asistir a las sesiones de las Juntas de Gobierno donde el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública tenga participación como lo es: ➤ Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza. ➤ Policía Auxiliar ➤ Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial. ➤ Asistir a la Comisión de Coordinación de la Autoridad Penitenciaria en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Objetivo específico	Estrategia	Acción
Garantizar la operatividad del Secretariado Ejecutivo	Establecer mecanismos para el resguardo del Registro Estatal de Seguridad Pública	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Desarrollar mecanismos de concentración de información a efecto de dar cumplimiento a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. ➤ Establecer coordinación con las diferentes áreas de las instituciones de seguridad pública que procesen datos en materia de seguridad pública. ➤ Gestionar infraestructura tecnológica para el resguardo de información en materia de seguridad pública.

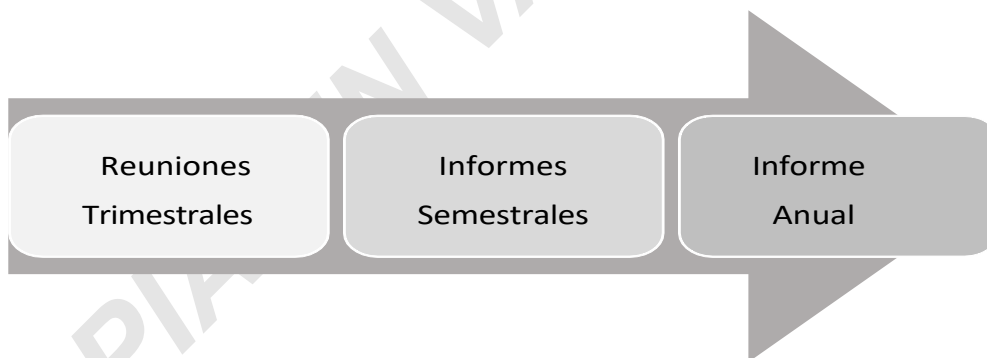
Objetivo específico	Estrategia	Acción
Garantizar la operatividad del Secretariado Ejecutivo	Presentar los informes que por mandato de ley le correspondan al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	<ul style="list-style-type: none"> ➤ De conformidad a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, presentar el informe de avance del Programa Estatal de Seguridad Pública al H. Congreso del Estado de Michoacán. ➤ Presentar antes las instancias federales los informes del avance fisco financiero de los recursos que integran los fondos de ayuda federal en materia de seguridad pública.

Objetivo específico	Estrategia	Acción
Garantizar la operatividad del Secretariado Ejecutivo	Supervisar y vigilar el Correcto funcionamiento de los órganos auxiliares y áreas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	<ul style="list-style-type: none"> ➤ De conformidad a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, y con la finalidad de dar cumplimiento a las atribuciones en materia de información, prevención del delito y participación ciudadana, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública cuenta con el Centro Estatal de Información y Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana como órganos auxiliares, lo cuales serán supervisados en el cumplimiento de sus funciones y rendirán informes semestrales en el cumplimiento de sus objetivos institucionales

Líneas de Acción FORTAPAZ

Objetivo Específico	Estrategia	Acción
Recursos para el FORTAPAZ Ejercidos Recibidos	Aprovechamiento total de los Recursos del Fondo en los Beneficiarios	➤ Eficientar una Mejor planeación de los Recursos del Fondo
Solicitudes de Beneficiarios para la Incorporación al FORTAPAZ	Eficientar un control estadístico de la demanda del Fondo	➤ Seguimiento, Registro y Control de las Solicitudes del Fondo
Reportes Trimestrales de los Beneficiarios del FORTAPAZ para el Comité Técnico a través del Secretariado Ejecutivo	Estrategias para el seguimiento del Fondo	➤ Monitoreo de Beneficiarios Incumplidos
Municipios que Realizan Aportaciones como lo Indican las Reglas de Operación para el FORTAPAZ	Correcta Recepción y programación del Gasto	➤ Disponer de Recursos en Tiempo y Forma
Capacitaciones y profesionalización para Elementos de Seguridad Pública con Recursos del FORTAPAZ	Seguimiento a los Rubros que Atiende el Fondo	➤ Un mejor Desempeño de las Fuerzas de Seguridad
Equipamiento para los Elementos de Instituciones de Seguridad Pública con Recursos FORTAPAZ	Adecuada Planeación en el Equipamiento a los Elementos	➤ Contar los elementos de Seguridad Pública con mejor Equipamiento
Bases de Datos para Operación Establecidas con Información Criminalística con Recursos FORTAPAZ	Mejores Estrategias al Combate de la Delincuencia	➤ Se Dispone de una Base de Datos Actualizada y Confiable
Obras de Infraestructura para Seguridad Pública Destinadas a la Construcción, Mejoramiento, Ampliación o Adquisición con Recursos FORTAPAZ	Programa de Trabajo para Atender Instalaciones de Seguridad Pública	➤ Mejor Infraestructura en Instalaciones de Seguridad Pública
Acciones de Prevención Social para la Violencia, Adicciones y Delincuencia con Recursos FORTAPAZ	Programar Campañas de Prevención para la Violencia en el Entorno Social	➤ Reducción de los Índices de Violencia

Mecanismo de Seguimiento



Cada una de las áreas y de conformidad a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo y el Reglamento Interior realizará las actividades correspondientes para cumplimentar las líneas de acción establecidas en el presente Programa Anual de Trabajo 2023.

El Programa Anual de Trabajo está realizado en plena armonía del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Estatal de Seguridad Pública lo que conlleva a dar cumplimiento a las acciones que en él se establecen y se encuentra a cargo del SESESP.



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL